

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS EJECUTIVOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- 859 Dispónese a la Autoridad Ambiental Nacional, diseñar e implementar un Modelo de gestión que contribuya a la aplicación de la política pública sectorial para la gobernanza y la gestión sostenible de los paisajes naturales terrestres y de agua dulce de la Amazonía ecuatoriana que se denominará “Biocorredor Amazónico” 2
- 860 Otórguese la medalla “Al Valor”, en reconocimiento póstumo por sus servicios distinguidos, al señor Coronel (sp) Rubén Oswaldo Hernández Arauz ... 8

RESOLUCIÓN:

**SECRETARÍA DE INVERSIONES
PÚBLICO - PRIVADAS:**

**COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE
ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS:**

- CIAPP-2023-R-001 Apruébese y expídese la Guía General de Elegibilidad y Priorización de Proyectos de Asociación Público-Privada; así como también la estructura de reporte de resultados y su correspondiente Herramienta de Análisis de Elegibilidad y Priorización Multisectorial de Proyectos en formato “xls” 10

N° 859

GUILLERMO LASSO MENDOZA**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República establece como uno de los deberes primordiales del Estado ecuatoriano, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que el artículo 14 de la Constitución de la República establece y reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y, se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que el artículo 15 de la Constitución de la República manda que el Estado promoverá en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías no contaminantes y de bajo impacto;

Que el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República determina que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República señala como deber y atribución del Presidente de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que el artículo 250 de la Constitución de la República determina que el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta, y constituye una circunscripción territorial especial para la cual existirá una planificación integral, que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*;

Que el artículo 313 de la Constitución de la República determina que el Estado ejerce la soberanía sobre la biodiversidad y el agua, reservando su administración, regulación, control y gestión como sector estratégico, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que el numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República reconoce como principio ambiental, garantizar un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

Que el artículo 414 de la Constitución de la República señala que el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; y tomará medidas para la conservación de bosques y vegetación, y protegerá a la población en riesgo;

Que el Ecuador aprobó y ratificó el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, que fue suscrito en el marco de la Conferencia sobre Medio Ambiente, publicado en los Registros Oficiales Nos. 128 y 148 de 12 de febrero y de 16 de marzo de 1993;

Que el artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica establece que, por "recursos biológicos", se entienden los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad;

Que el Ecuador aprobó y ratificó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 65 de 25 de agosto de 2017, y Registro Oficial No. 86 del 25 de septiembre de 2017;

Que desde el 22 de abril de 2021, entró en vigor el primer Acuerdo Ambiental Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe-Acuerdo de Escazú- siendo ratificado por Ecuador el 21 de mayo de 2020;

Que el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente, define al Ministerio del Ambiente como la Autoridad Ambiental Nacional, correspondiéndole la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental;

Que el inciso segundo del artículo 29 del Código Orgánico del Ambiente establece que la biodiversidad es un recurso estratégico del Estado, que deberá incluirse en la planificación territorial nacional y de los gobiernos autónomos descentralizados como elemento esencial para garantizar un desarrollo equitativo, solidario y con responsabilidad intergeneracional en los territorios;

Que el artículo 62 del Código Orgánico del Ambiente señala que la gestión sostenible de paisajes naturales y seminaturales procurará la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el Patrimonio Forestal Nacional y las áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, bajo criterios de representatividad ecosistémica, bioseguridad, conectividad biológica e integridad de paisajes terrestres, marinos y marino costeros;

Que el artículo 80 del Código Orgánico del Ambiente determina que la Autoridad Ambiental Nacional regulará el biocomercio, debiendo considerar los objetivos de la conservación de la biodiversidad, la sostenibilidad social, económica y ambiental, así como la distribución justa de los beneficios, de conformidad con las disposiciones del Código, la Constitución y los instrumentos internacionales;

Que el artículo 86 del Código Orgánico del Ambiente dispone que para el financiamiento de los mecanismos de retribución de las actividades de conservación, manejo sostenible y recuperación de los ecosistemas y su posterior flujo de servicios ambientales, se promoverán aportes públicos y privados, así como se podrán recibir fondos de donaciones, préstamos o aportes internacionales, impuestos o tasas y cualquier otra fuente que se identifique con estos fines;

Que los artículos 279 y 280 del Código Orgánico del Ambiente señalan que la Autoridad Ambiental Nacional coordinará y establecerá el marco general para la promoción, desarrollo, implementación, seguimiento y reconocimiento de los incentivos ambientales para la conservación, uso y manejo sostenible, restauración de los ecosistemas, dirigido a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica manda que la planificación integral amazónica constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e

institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que el artículo 49 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica señala que con la finalidad de garantizar la conservación de biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas del territorio amazónico, la planificación integral de la Circunscripción, contemplará aspectos de protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, mismos que serán definidos por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que la política pública 11.1 establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, determina la promoción de la protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, así como el patrimonio natural y genético nacional; además de la política 11.2 se refiere al fomento de la capacidad de recuperación y restauración de los recursos naturales renovables; y, la política 11.3 al impulso de la reducción de la deforestación y degradación de los ecosistemas a partir del uso de aprovechamiento sostenible del patrimonio natural mediante el cumplimiento de los lineamientos territoriales para regular los asentamientos humanos en zonas de planificación diferenciada, considerando límites biofísicos y el patrimonio natural; fortalecer el manejo sostenible de las áreas de conservación; y, desarrollar acciones de alto impacto para conservar y gestionar la biodiversidad, generando empleos y oportunidades para comunidades que habitan en sus áreas de influencia;

Que durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 2021, el Presidente de la República informó el compromiso del gobierno ecuatoriano para crear, en la Amazonía ecuatoriana, el mayor “Biocorredor” de Latinoamérica, ratificado durante el Informe a la Nación de 24 de mayo de 2022;

Que es necesario contar con un modelo de gestión que asegure el mantenimiento de los ecosistemas terrestres y de agua dulce de la Amazonía ecuatoriana, basado en la puesta en marcha de un mecanismo financiero que genere recursos económicos a perpetuidad y con beneficios directos a la población de la región amazónica;

Que mediante Oficio No. MAATE-MAATE-2023-1411-O de 01 de septiembre de 2023, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica remitió los informes técnicos y jurídico que sustentan la emisión del presente Decreto Ejecutivo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 141, el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Disponer a la Autoridad Ambiental Nacional, diseñar e implementar un modelo de gestión que contribuya a la aplicación de la política pública sectorial para la gobernanza y la gestión sostenible de los paisajes naturales terrestres y de agua dulce de la Amazonía ecuatoriana que se denominará “Biocorredor Amazónico”.

Artículo 2.- El modelo de gestión denominado “Biocorredor Amazónico” tendrá por objeto contribuir a una Amazonía conectada y resiliente en donde la naturaleza contribuya a que la sociedad prospere,

manteniendo los medios de vida de comunidades locales, su cultura, y aportando a la regulación del clima.

Artículo 3.- Serán objetivos del modelo de gestión denominado “Biocorredor Amazónico”, los siguientes:

- a. Asegurar la conservación de la Amazonia ecuatoriana mediante la protección y la restauración de los ecosistemas terrestres y acuáticos, la conectividad ecológica y la implementación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
- b. Crear condiciones habilitantes para el desarrollo de actividades económicas sostenibles basadas en el uso y aprovechamiento de los recursos biológicos, en estricto apego al ordenamiento territorial, a la planificación de la circunscripción territorial especial amazónica, a las características ecológicas, sociales y culturales propias del bioma amazónico y, a la aplicación de la legislación específica para el presente caso.
- c. Desarrollar soluciones innovadoras para incrementar la resiliencia de los sistemas naturales y de manera transversal en los sistemas sociales y económicos en la región Amazónica, como una contribución al proceso de descarbonización de la economía.
- d. Fomentar el empoderamiento de las comunidades locales de la Amazonía para llevar adelante procesos sostenidos y de largo plazo que aseguren la conservación de sus territorios, el fortalecimiento de sus medios de vida y el mejoramiento de su bienestar.
- e. Implementar un mecanismo de sostenibilidad financiera innovador y a largo plazo para la Amazonía ecuatoriana en estricto apego a la legislación nacional y que complemente la obligación estatal de promover el desarrollo sustentable del país.

Artículo 4.- El diseño del modelo de gestión denominado “Biocorredor Amazónico” deberá incorporar una definición de metas e indicadores de alto impacto que integren las dimensiones de conservación de la biodiversidad, uso sostenible de los recursos naturales renovables y generación de bienestar humano de los habitantes amazónicos.

Artículo 5.- La Autoridad Ambiental Nacional coordinará y gestionará con las carteras de Estado competentes e instancias nacionales e internacionales los mecanismos innovadores necesarios y adecuados para el diseño, implementación y sostenibilidad financiera del modelo de gestión denominado “Biocorredor Amazónico”.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

El modelo de gestión denominado “Biocorredor Amazónico” guardará concordancia con las políticas ambientales nacionales y demás instrumentos vinculantes a la gestión ambiental del Ecuador; además, articulará con las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, estrategias nacionales de biodiversidad y cambio climático, y disposiciones establecidas en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

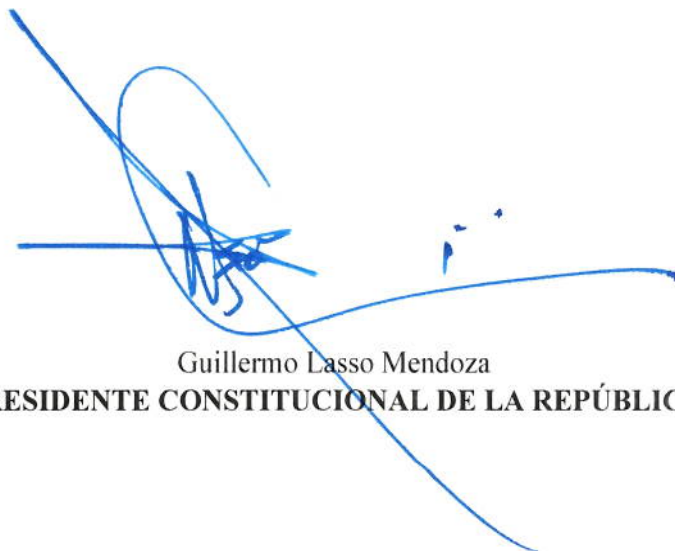
En el término máximo de noventa días contados a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Autoridad Ambiental Nacional, expedirá el modelo de gestión para la Amazonía ecuatoriana denominado “Biocorredor Amazónico”, observando las prioridades de conservación que deberán integrar los aspectos técnicos, científicos, sociales, económicos y de participación.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 05 de septiembre de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 8 de septiembre del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Juan Pablo Ortiz Mena

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

N°860

GUILLERMO LASSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República manda que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, entre otros, colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular; y, administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 602 de 23 de noviembre de 2022, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 713 de 11 de abril de 2023, se dispuso la creación de la medalla "Al Valor", la cual se otorgará a los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional, del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y del Cuerpo de Vigilancia Aduanera del Ecuador, en servicio activo o fallecidos en actos de servicio, así como a otros servidores públicos como reconocimiento a los actos de valor o por sus servicios distinguidos;

Que el señor Coronel (sp) Rubén Oswaldo Hernández Arauz se desempeñó como Director General del Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas No. 1; Director del Hospital Básico del Coca; y, Gerente del Hospital General Delfina Torres de Concha, caracterizándose por ser persona íntegra, responsable, ética, valiente y honesta; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 141, el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República; el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, a solicitud del Ministro de Salud Pública,

DECRETA:

Artículo 1.- Otorgar la medalla "Al Valor", en reconocimiento póstumo por sus servicios distinguidos, al señor Coronel (sp) Rubén Oswaldo Hernández Arauz, quien en cumplimiento de sus deberes y atribuciones asumió la Gerencia del Hospital General Delfina Torres de Concha, en la provincia de Esmeraldas, en medio de una intervención llevada a cabo por la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas ante varios hechos de violencia en contra de funcionarios públicos, hasta ser víctima de un atentado que acabó con su vida.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de septiembre de 2023.



Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 8 de septiembre del 2023, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Juan Pablo Ortiz Mena

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN Nro. CIAPP-2023-R-001**EI COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS****Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 132.6 de la Constitución de la República dispone que la Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común que, entre otras materias, otorguen a los organismos públicos de regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 652 de 18 de diciembre de 2015, se publicó la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera que crea el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas con amplias facultades de rectoría y regulación en materia de asociaciones público-privadas, de conformidad y al amparo del artículo 6 del referido cuerpo legal;

Que, el Reglamento para Asociaciones Público-Privadas que obra del Decreto Ejecutivo Nro. 788 de 26 de junio de 2023, publicado en el Registro Oficial Nro. 341, de 28 de junio de 2023, ordena en el artículo 28 número 4 que el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas (CIAPP) tiene como una de sus competencias, la aprobación y expedición de políticas, lineamientos y regulaciones contenidas en manuales, procedimientos, guías generales, notas técnicas y documentos estandarizados en materia de Asociaciones Público-Privadas (APP);

Que, el artículo 28.1 del Reglamento para Asociaciones Público-Privadas dispone que es función del CIAPP priorizar, en la fase de planificación y elegibilidad, los Proyectos APP de las Entidades Delegantes de la administración pública central, y sobre dicha base, aprobar su inclusión en el Registro Nacional APP; así como determinar el orden de prelación de los proyectos que le corresponda estructurar a cada Entidad Delegante de la administración pública central en cumplimiento con los requisitos de planificación y presupuesto de la normativa vigente. Y agrega dicha disposición que, para tal efecto, el CIAPP aprobará una herramienta de elegibilidad y priorización multisectorial de Proyectos APP con el objetivo final conformar una cartera jerarquizada, de carácter multisectorial, de proyectos con potencial para ejecutarse a través de la modalidad APP, que establezca los criterios de priorización y la ponderación correspondiente,

asegurando la alineación de la cartera priorizada de Proyectos APP, con los objetivos estratégicos y de desarrollo del país;

Que, en concordancia con las normas previamente referidas, el artículo 50 del Reglamento para Asociaciones Público-Privadas preceptúa que en la fase de planificación y elegibilidad de proyectos se debe cumplir los siguientes objetivos: 1. Elaborar y preparar el perfil del proyecto; 2. Verificar inicialmente la alineación del proyecto a los instrumentos de planificación general que resulten aplicables a la Administración Pública de la que se trate y, en particular, el Plan Nacional de Desarrollo y/o los instrumentos de planificación sectorial e institucional; 3. Determinar la elegibilidad del proyecto para conocer si tiene la potencialidad de ser desarrollado bajo la modalidad APP, utilizando criterios cualitativos de evaluación, con el fin de determinar los proyectos que se elevarán en la siguiente fase a nivel de prefactibilidad; e, 4. Incorporar el Proyecto en el Registro Nacional APP;

Que, de su parte el artículo 52 del Reglamento para Asociaciones Público-Privadas ordena que los criterios de elegibilidad se registrarán por la Guía General de Elegibilidad y Priorización de Proyectos emitida por el CIAPP. Y dicha disposición agrega que para facilitar el análisis de elegibilidad, las Entidades Delegantes conformarán una comisión de varios funcionarios con conocimientos en el sector que se desarrolla el proyecto. La comisión será la encargada de analizar y calificar cada uno de los criterios que establezca el CIAPP;

Que, el artículo 54 del Reglamento para Asociaciones Público-Privadas manda que el CIAPP dispondrá la inscripción de los Proyectos APP de Iniciativa Pública e Iniciativa Privada en el Registro Nacional APP. Todos los proyectos APP, incluidos los promovidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deben ser registrados. Los requerimientos exigidos para tal registro serán los determinados en el Reglamento para APP y en la normativa que para el efecto apruebe el CIAPP;

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento para Asociaciones Público-Privadas, preceptúa que el CIAPP tendrá un plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación del presente reglamento para la expedición de la Guía General de Elegibilidad y Priorización, la Guía General de Procesos para la Presentación y Aprobación de Proyectos bajo la modalidad APP y la Guía de Iniciativas Privadas;

Que, corresponde observar al Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas (CIAPP) las disposiciones sobre la implementación de buenas prácticas regulatorias en las etapas de planificación, diseño, emisión, aplicación y evaluación de la normativa secundaria de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, de conformidad a lo dispuesto en el Libro VII "BUENAS PRÁCTICAS REGULATORIAS" del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y, en cumplimiento de los artículos 7.3 y 10.1 del Reglamento Interno para el Funcionamiento del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privada se llevó a cabo la revisión con la Mesa Técnica Permanente del Comité Interinstitucional APP y con el Consejo Consultivo del CIAPP de la presente Guía General de Elegibilidad y Priorización; y,

Que, en la sesión extraordinaria virtual y asincrónica Nro. 001-CIAPP-2023 de 28 de agosto de 2023, el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas conoció el Informe Técnico-

Jurídico Nro. SIPP-SFNI-009-2023; y, en ejercicio de las competencias establecidas en los números 6.5 y 6.10 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera; y en concordancia con el artículo 28.4 y la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento para Asociaciones Público-Privadas.

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar y expedir la Guía General de Elegibilidad y Priorización de proyectos de asociación público-privada; así como también la estructura de reporte de resultados y su correspondiente Herramienta de Análisis de Elegibilidad y Priorización Multisectorial de Proyectos en formato “xls”. Todos estos instrumentos forman parte integrante de esta Guía.

Para el uso de la Herramienta en formato “xls” se deberá acceder al siguiente enlace: www.appecuador.gob.ec/guia-de-elegibilidad-y-priorizacion-de-proyectos-apps/ o ingresando a la página www.appecuador.gob.ec, según el adjunto a esta resolución en formato “xls” y PDF.

Artículo 2.- Esta Guía General de Elegibilidad y Priorización es de aplicación obligatoria para todas las Entidades Delegantes.

El contenido del informe del perfil de los proyectos APP se registrará por lo dispuesto en la Guía General de procesos para la presentación y aprobación de proyectos bajo la modalidad de asociación público-privada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Para efectos de registro de los proyectos APP calificados como elegibles, la Secretaría de Inversiones Público-Privadas habilitará dentro de un plazo máximo de cincuenta días los formularios y campos respectivos dentro del Registro Nacional APP.

SEGUNDA.- Los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) que se ajusten a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento para Asociaciones Público-Privadas y que hayan sido estructurados conforme al Decreto Ejecutivo Nro. 1190, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 333 del 19 de noviembre de 2020, y que además hayan presentado una solicitud al Ministerio de Economía y Finanzas para obtener el informe preliminar sobre sostenibilidad y riesgos fiscales, hasta antes de la expedición de este documento seguirán el proceso completo y las aprobaciones contempladas en el Decreto Ejecutivo Nro. 1190.

DISPOSICIÓN REFORMATIVA.- Sustitúyase la Disposición General Segunda de la Resolución Nro. CIAPP-R-2022-001 de 27 de septiembre de 2022 por la siguiente:

“**SEGUNDA.-** Las entidades delegantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se encuentren preparando proyectos públicos que se ejecutarán bajo la modalidad contractual de asociación público-privada, una vez determinada la elegibilidad del respectivo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para Asociaciones Público-Privadas y la Guía de Elegibilidad y Priorización, deberán solicitar al Comité Interinstitucional APP que disponga su inscripción en el Registro Nacional APP. Además,

para cumplir con este propósito, deberán anexar todos los informes y reportes requeridos por la normativa vigente en relación con la etapa de planificación y elegibilidad.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se derogan todas las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de agosto de 2023.



EL PRESIDENTE
ROBERTO AQUILES SALAS GUZMÁN

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el economista Roberto Aquiles Salas Guzmán, Presidente del Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de agosto de de 2023.-

LO CERTIFICO.



LA COORDINADORA (S)
MARTINA ALEGRÍA ALVARADO SUÁREZ

Guía General de Elegibilidad y Priorización de Proyectos de Asociación Público-Privada

Criterios de elegibilidad y priorización de proyectos APP

- 1. Antecedentes**
- 2. Sección I: Introducción**
- 3. Sección II: Análisis de Elegibilidad (ADE)**
 - 3.1 Criterios Fundamentales
- 4. Sección III: Análisis de priorización Multisectorial**
 - 4.1 Criterios Mínimos
 - 4.2 Criterios Básicos
- 5. Sección IV: Resultados del Análisis de Elegibilidad y Priorización**
 - 5.1 Parte I: Análisis de Elegibilidad
- 6. Sección V: Taller para el análisis de elegibilidad y ejercicio de priorización**
 - 6.1 Conformación del Taller
 - 6.2 Resolución de los cuestionarios
 - 6.3 Reporte de resultados
- 7. Sección VI: Anexos**
 - 7.1 Anexo I: Estructura del reporte de resultados

1. Antecedentes

La presente Guía contiene la aplicación de un ejercicio de Elegibilidad y Priorización Multisectorial aplicable a Proyectos bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (APP), que ha sido desarrollada por la Secretaría de Inversiones Público-Privadas (SIPP) del Gobierno de la República del Ecuador con el apoyo de la Ventanilla Única APP del Grupo Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Como breve antecedente al documento desarrollado a continuación, cabe indicar que las recomendaciones por parte del Banco Interamericano de Desarrollo se basan en la identificación de un conjunto de mejores prácticas atendiendo a la experiencia regional e internacional, donde se fortalezcan los procesos de planificación bajo una óptica técnica que favorezca la toma de decisiones debidamente informadas y sustentadas, y que se encuentran detallados en el Documento *Priorización de Proyectos de Asociaciones Público-Privadas en Infraestructura Económica y Social*, publicado por el BID en colaboración con Deloitte en noviembre de 2022.¹ La Ventanilla Única de APP del Grupo BID ha colaborado con diferentes Gobiernos de América Latina y el Caribe en el desarrollo de metodologías y ejercicios de priorización multisectorial de proyectos APP en los últimos años.

El documento desarrollado entre la SIPP y el BID es fruto del trabajo conjunto entre ambas instituciones a partir de talleres técnicos, y supone la adaptación del marco conceptual y los diferentes criterios de valoración y priorización al contexto regulatorio, institucional y estratégico del Estado Ecuatoriano.

2. Sección I: Introducción

La Constitución de la República del Ecuador dispone, en sus artículos 313, 314, 318 y 326.15, que el Estado se reserva el derecho de gestionar los sectores estratégicos y los servicios públicos. Sin embargo, el artículo 316 de la Norma Suprema reconoce la delegación de la participación en sectores estratégicos y servicios públicos de forma excepcional al Sector Privado.

En ese marco, la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera (Ley APP) tiene una serie de principios y lineamientos bajo los cuales debe regirse el desarrollo de proyectos de gestión delegada bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (Proyectos APP); así mismo, el Reglamento para Asociaciones Público-Privadas establece cuáles son los objetivos por cumplirse en la fase de planificación y elegibilidad de proyectos APP.

¹ Recuperado desde:
<https://publications.iadb.org/es/priorizacion-de-proyectos-de-asociaciones-publico-privadas-en-infraestructura-economica-y-social>

Corresponde al Comité Interinstitucional de Asociaciones Público-Privadas (CIAPP) determinar, mediante una guía general, la metodología y herramientas para la elegibilidad y priorización de una cartera multisectorial de proyectos con potencial de ser desarrollados mediante APP para la ejecución de un proyecto público específico.

El análisis contenido en la presente guía es una herramienta que permite seleccionar aquellos proyectos que a priori reúnen las características adecuadas para ser desarrollados como APP y priorizados para pasar a la fase de estructuración del proyecto, con base en una serie de criterios definidos y preguntas específicas previamente estructuradas. Adicionalmente, permite, desde etapas tempranas (estudios de perfil)² de formulación del proyecto, realizar un diagnóstico preliminar de las fortalezas, debilidades y el potencial que tiene el proyecto para desarrollarse bajo la modalidad APP, para así generar un plan de acción que permita incrementar las probabilidades de éxito en su desarrollo.

Las Entidades Delegantes serán las responsables de generar la información necesaria y aplicar la metodología para la realización del ejercicio de elegibilidad y priorización de los proyectos, en armonía con el contenido de los estudios a nivel de perfil requerido en la correspondiente Guía emitida por el CIAPP. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 50 del mencionado Reglamento APP, el perfil del proyecto será desarrollado de acuerdo con las directrices de la Guía General de Procesos para la Presentación y Aprobación de Proyectos bajo la Modalidad APP. La fase de planificación y elegibilidad inicia con la presentación del perfil de proyecto por parte de la Entidad Delegante o el Proponente Privado, según sea el caso, el cual será puesto a disposición del CIAPP para los fines pertinentes.

La SIPP será la encargada de apoyar a las Entidades Delegantes en la ejecución de este ejercicio, en calidad de moderador y asesor técnico-metodológico, con el propósito de asegurar la consistencia y prestar apoyo en la aplicación de la metodología propuesta en la presente guía, para cada proyecto independientemente del sector y del nivel de gobierno al que pertenezca. La Entidad Delegante remitirá oficialmente el expediente al CIAPP, a través de la SIPP para que ésta expida los informes de conformidad correspondientes, con la finalidad de someter el o los proyectos a conocimiento de ese cuerpo colegiado. El CIAPP, de considerarlo conveniente, priorizará los Proyectos que correspondan y de esta forma se habilitará a las Entidades Delegantes continuar con los estudios necesarios del ciclo del proyecto de la modalidad APP.

El objetivo final es incorporar el proyecto a una cartera multisectorial jerarquizada de proyectos con potencial para ejecutarse a través de la modalidad APP, atendiendo a elementos tales como el grado de madurez técnica de los proyectos, su interrelación

² El perfil del proyecto contiene información limitada respecto al proyecto, ya que aún no se han realizado estudios detallados.

con otros proyectos, los riesgos que implican y si éstos son mitigables, la demanda de presupuesto que involucran, la capacidad del proyecto de generar ingresos, el impacto en el empleo, la necesidad de desarrollo o modificación de normativa específica, que podría implicar una demora, la aceptación del proyecto por parte de la sociedad, entre otros.

Es importante señalar que el presente análisis no es condición suficiente para llevar a cabo un proyecto bajo la modalidad APP donde subsiste la obligación de realizar estudios más profundos acorde a las correspondientes fases del ciclo del Proyecto APP. Es un primer filtro que permite evaluar cuáles proyectos tienen un conjunto de características mínimas necesarias para avanzar a la etapa de preparación a nivel de prefactibilidad y/o factibilidad y, a partir de ello, determinar el potencial o no de cada proyecto para llevarse a cabo como proyecto de gestión delegada bajo la modalidad APP.

El análisis comprende dos evaluaciones: Parte I: El Análisis de Elegibilidad; y Parte II: Análisis de Priorización Multisectorial de Proyectos APP.

El primer paso (Parte I) consiste en la aplicación del Análisis de Elegibilidad (ADE), que consiste en dar respuesta a una serie de criterios para determinar si un proyecto tiene las características necesarias de ser potencialmente desarrollado bajo la modalidad APP. El proceso de evaluación del ADE está compuesto por los Criterios Fundamentales.

El segundo paso (Parte II) es un ejercicio de priorización multisectorial de proyectos que permitirá, a través de criterios predefinidos, otorgar puntajes a cada proyecto y ordenar los proyectos con potencial de ser desarrollados como APP, de acuerdo con las necesidades públicas.

Es importante señalar que este análisis es preliminar, y una vez superada la evaluación, los proyectos seleccionados deberán seguir las fases previstas en la normativa vigente.

Como consecuencia de la realización del Análisis de Elegibilidad y del Análisis de Priorización Multisectorial, la Entidad Delegante tendrá los elementos necesarios para:

- a) Conocer y comprender las diferentes dimensiones y criterios que se deben considerar para evaluar el potencial que tiene un proyecto para ser desarrollado a través de una APP.
- b) Reflexionar y discutir sobre el grado de incidencia de cada variable en el desarrollo de un proyecto en particular y determinar una ruta crítica viable para afrontar las deficiencias o mejoras necesarias.
- c) Obligarse a sistematizar información y requerimientos necesarios para tomar decisiones y aprobaciones respecto a las etapas del ciclo de proyecto.

Finalmente, la guía metodológica se estructura en cinco secciones y una sección de anexos, los que se indican a continuación:

1. Sección I: Introducción
2. Sección II: Análisis de Elegibilidad (ADE)
3. Sección III: Análisis de priorización Multisectorial
4. Sección IV: Resultados del Análisis de Elegibilidad y Priorización
5. Sección V: Taller para el análisis de elegibilidad y ejercicio de priorización
6. Sección VI: Anexos

3. Sección II: Análisis de Elegibilidad (ADE)

El Análisis de Elegibilidad es el primer paso del proceso necesario para lograr un portafolio de proyectos APP priorizados. El objetivo de este análisis es evaluar si un proyecto tiene el potencial para que sea estructurado y ejecutado bajo la modalidad APP. Esta sección contiene la definición y el propósito de los criterios que serán utilizados por la Entidad Delegante para evaluar la elegibilidad de un proyecto, con base en cinco (5) criterios fundamentales señalados en el acápite 2.1 de esta Guía, que en caso de que el proyecto no cumpla con alguno de los mismos, no deberá formar parte de la cartera multisectorial de proyectos APP. Estos criterios se enfocan en si el proyecto tiene una importancia estratégica, tiene un impacto social positivo y si es viable desde una perspectiva legal.

3.1 Criterios Fundamentales

El objetivo de estos criterios es analizar los proyectos susceptibles de ser ejecutados como APP, identificando si cumplen los requisitos fundamentales de elegibilidad definidos por la presente guía y aplicados por la Entidad Delegante. Estos requisitos están orientados a verificar que el proyecto cumple con las condiciones para avanzar en su desarrollo como APP. Este primer análisis de elegibilidad busca descartar proyectos que, desde el inicio, no reúnen las características esenciales para ser ejecutados bajo modalidad APP. Es decir, sólo si el proyecto es considerado como elegible, y todas las preguntas detalladas a continuación reciben respuestas positivas, se puede continuar al análisis de priorización del proyecto.

Los Criterios Fundamentales (Tabla 1) tienen el propósito de confirmar que el proyecto ha cumplido con el proceso de planificación y viabilidad legal, en línea con el Plan Nacional de Desarrollo y las resoluciones del CIAPP.

Los criterios se responden de manera afirmativa o negativa. Si la respuesta de cualquier criterio es negativa, el proyecto no formará parte de la cartera de proyectos

que se someterá a aprobación por parte del CIAPP. Los Criterios Fundamentales, al ser dicotómicos, permiten un análisis eliminatorio, que persigue evitar destinar recursos a proyectos que, desde un inicio, no reúnen los requisitos mínimos necesarios para ser ejecutado bajo modalidad APP.

Cabe mencionar, que el hecho de que un proyecto no reúna las condiciones mínimas para ser desarrollado mediante la modalidad APP, no excluye la posibilidad de que éste pueda realizarse bajo otra modalidad contractual, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Tabla 1. Criterios Fundamentales del Análisis de Elegibilidad “ADE”

Análisis de Elegibilidad (ADE): Criterios Fundamentales		Respuesta
CF1: Alineación con la planificación estratégica nacional.	¿Es un proyecto prioritario de la Entidad Delegante y debidamente alineado con un objetivo, política y meta del Plan Nacional de Desarrollo?	Sí/No
CF2: Alineación con la planificación estratégica sectorial.	¿Es un proyecto prioritario para la Entidad Delegante y debidamente alineado con la planificación estratégica a nivel sectorial?	Sí/No
CF3: Impacto positivo del proyecto sobre la sociedad.	¿El proyecto genera un impacto positivo en el bienestar de la población, cubre sus necesidades no satisfechas o soluciona un problema público, debidamente determinado con base en indicadores cualitativos o cuantitativos?	Sí/No
CF4: Viabilidad legal.	¿La Entidad Delegante posee todas las competencias necesarias para delegar al sector privado y las leyes existentes permiten la realización del proyecto?	Sí/No
CF5: Tamaño del Proyecto.	¿El monto estimado de inversión del proyecto es superior a USD 20 millones en el caso de la Administración Pública Central o superior a USD 10 millones para Gobiernos Autónomos Descentralizados?	Sí/No

Una vez que el proyecto público a nivel de perfil cumpla con los cinco “Criterios Fundamentales”, resulta esencial, también en etapas tempranas de formulación del

proyecto APP reconocer las obligaciones de pago que pueden surgir durante su ejecución para la Entidad Delegante, ya sea a través de compromisos de carácter firme y/o contingente, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad fiscal durante todo el ciclo de vida.

Si bien en esta fase de Planificación y Elegibilidad, donde el proyecto se encuentra a nivel de perfil, no es posible contar de manera precisa con los elementos suficientes para cuantificar el monto e impacto que representan estos compromisos fiscales sobre las finanzas públicas, sí será necesario contar con una estimación preliminar, no exacta, del posible impacto de los compromisos firmes. En fases subsecuentes del desarrollo del proyecto, es imperativo que se considere la sostenibilidad fiscal como uno de los elementos claves en el análisis de la conveniencia del esquema APP, donde se verificará que no se violen los límites de compromisos firmes y contingentes derivados de Contratos APP según la normativa vigente.³

Lo anterior conlleva contar con una visión integral donde, además de valorar el impacto que el proyecto bajo análisis generará en las finanzas públicas, se dé certidumbre de que, la Entidad Delegante, contará en tiempo y forma con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Finalmente, es importante señalar que, al implementar la modalidad APP, se debe garantizar el uso transparente de los recursos y de la información en todas las fases del proyecto.

4. Sección III: Análisis de priorización Multisectorial

Tras el análisis de elegibilidad, y en caso de que sea considerado como elegible, el proyecto debe ser analizado a efectos de comparación y priorización, a través de criterios mínimos y básicos, los cuales tendrán puntajes asignados y ponderaciones que permitirán construir un listado ordenado de proyectos:

- a. *Criterios Mínimos*: Son siete (7) criterios que indican la existencia de condiciones mínimas para el desarrollo del proyecto como una APP.
- b. *Criterios Básicos* representan quince (15) criterios asociados con una APP exitosa y se asigna un puntaje a cada criterio con la finalidad de calificar el proyecto.

³ El artículo 286 de la Constitución de la República ordena que el Estado, en todos los niveles de gobierno, tiene la obligación de conducir las finanzas públicas de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. El Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los límites para riesgos fiscales derivados de Asociaciones Público-Privadas.

Los Criterios Mínimos (7) y Básicos (15) ayudan a comparar y priorizar, con el objetivo de primar aquellos proyectos que cumplan con las características consideradas como “más deseables” a efectos de ser desarrollados como APP. De esta forma, el resultado de los análisis sirve como base para definir una cartera de proyectos APP para el corto (más prioritario), medio y largo plazo (menos prioritario) y lograr una asignación eficiente de recursos desde un inicio.

4.1 Criterios Mínimos

Después de confirmar que todos los *Criterios Fundamentales* son cumplidos, es necesario evaluar el proyecto mediante una serie de *Criterios Mínimos*. El propósito de estos criterios es asegurar que existen condiciones mínimas para el desarrollo exitoso del proyecto y para una gestión adecuada como una APP.

En esta sección, cada criterio tendrá una puntuación de 1 al 4, misma que se multiplicará por el índice de ponderación asignado a cada criterio (1 al 3). Para cada criterio se han definido cuatro indicadores de respuesta que reflejan el grado de su cumplimiento. La puntuación se define de la siguiente manera: 1 (bajo grado de cumplimiento), 2 (medio-bajo), 3 (medio-alto) y 4 (alto).

Los criterios mínimos permiten medir las categorías de priorización mediante la aplicación de ponderaciones que puntúan de menor a mayor (1, 2 o 3) según su grado de menor a mayor deseabilidad o de importancia. El resultado de los criterios mínimos será la suma de los puntajes ponderados. En tal virtud, tendrán prioridad los proyectos con un puntaje final más alto.

Tabla 2. Criterios Mínimos

Criterio Mínimo 1	Ponderación
CM1: Titularidad o aprovechamiento del activo materia de la Delegación	2
¿La Entidad Delegante posee todas las competencias necesarias para realizar la delegación de un activo existente al sector privado?	
Puntaje CM1	
Se puntúa 1: si el activo presenta limitaciones fácticas o jurídicas que impiden la ejecución del proyecto, o se requiere un cambio en su titularidad o celebrar convenios que tengan por objeto el uso o aprovechamiento de los activos públicos por entidades distintas a la Entidad Delegante para lograrlo.	
Se puntúa 2: si el activo tiene complejidades legales que dificultan la ejecución del proyecto, y requiere de la celebración de acuerdos administrativos por parte de la Entidad	

Delegante con otras entidades adscritas o bajo control de la propia Entidad Delegante. Esto puede suponer demoras en el desarrollo del proyecto.	
Se puntúa 3: si el activo tiene complejidades legales que dificultan la ejecución del proyecto, y se requiere un cambio en las normas emitidas por la misma Entidad Delegante para lograrlo. Dichas modificaciones requieren únicamente cambios que pueden ser aprobados al interior de la Entidad Delegante. No se prevé que esto pueda suponer demoras en el desarrollo del proyecto.	
Se puntúa 4: si no existen limitaciones legales que impidan a la Entidad Delegante realizar la delegación del activo al sector privado o en el caso de proyectos Greenfield.	
Criterio Mínimo 2	Ponderación
CM2: Disponibilidad de recursos para financiar estudios y asesores	3
¿La Entidad Delegante dispone de recursos monetarios para financiar las asesorías y estudios necesarios hasta alcanzar la suscripción del contrato APP?	
Puntaje CM2	
Se puntúa 1: si no se cuenta con los mecanismos (Fondos de Estructuración, iniciativas privadas, fondos no reembolsables u otros similares) ni los recursos presupuestarios para cubrir el costo de los estudios correspondientes al proyecto.	
Se puntúa 2: si la Entidad Delegante cuenta con los recursos presupuestarios o mecanismos (Fondos de Estructuración, iniciativas privadas, fondos no reembolsables u otros similares) solo para cubrir los estudios de prefactibilidad. Esto puede suponer demoras en el desarrollo del proyecto.	
Se puntúa 3: si la Entidad Delegante cuenta con los recursos presupuestarios o mecanismos (fondos de Estructuración, iniciativas privadas, fondos no reembolsables u otros similares) para cubrir los estudios de prefactibilidad y factibilidad, aunque no se le hayan asignado. Esto puede suponer demoras en el desarrollo del proyecto.	
Se puntúa 4: si la Entidad Delegante cuenta con la asignación presupuestaria o con los mecanismos para llevar a cabo todos los estudios propios de la modalidad APP incluyendo la adjudicación del contrato.	
Criterio Mínimo 3	Ponderación
CM3: Aceptación social del proyecto	3
¿Existe evidencia de rechazo hacia el proyecto por parte de movimientos sociales organizados directa y/o indirectamente?	
Puntaje CM3	
Se puntúa 1: si existe evidencia documentada de alto rechazo social, representado por movimientos sociales organizados que expresan públicamente su oposición al proyecto y están fuertemente respaldados por los medios de comunicación. Además, desde el sector público no se están tomando ningún tipo de medidas para solucionar estos conflictos.	
Se puntúa 2: si existe evidencia documentada de moderado rechazo social, representado por movimientos sociales organizados que expresan públicamente su oposición al proyecto y están escasamente respaldados por los medios de comunicación. Además, desde el sector público no se están tomando ningún tipo de medidas para solucionar estos conflictos.	
Se puntúa 3: si existe poca evidencia de rechazo social, representado por movimientos sociales no organizados que tampoco cuentan con el respaldo de los medios de comunicación. Desde el sector público se está diseñando un plan de manejo de movimientos opositores.	

Se puntúa 4: si no hay evidencia de rechazo social al proyecto registrada en la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana implementados desde etapas iniciales del ciclo del proyecto, y al contrario se han expuesto los beneficios del modelo APP y tomando en cuenta las inquietudes de la comunidad.	
Criterio Mínimo 4	Ponderación
CM4: Definición de los servicios e indicadores de desempeño	1
¿Es posible definir en el contrato los servicios a proveer y formular indicadores de desempeño para controlar su calidad?	
Puntaje CM4	
Se puntúa 1: si no existe experiencia previa de proyectos APP similares a nivel internacional en la definición, monitoreo y evaluación de estándares de servicio.	
Se puntúa 2: si existe experiencia previa de proyectos APP similares a nivel internacional en la definición, monitoreo y evaluación de estándares de servicio.	
Se puntúa 3: si existe experiencia previa de proyectos APP similares a nivel nacional en la definición, monitoreo y evaluación de estándares de servicio, pero se han detectado debilidades para el presente proyecto que, serán complementadas con experiencias internacionales exitosas.	
Se puntúa 4: si existe experiencia previa de proyectos APP similares a nivel nacional en la definición, monitoreo y evaluación de estándares de servicio que ha llevado a resultados exitosos.	
Criterio Mínimo 5	Ponderación
CM5: Adquisición de terrenos	3
¿El proyecto cuenta con la totalidad de los terrenos o inmuebles liberados?	
Puntaje CM5	
Se puntúa 1: si los terrenos/inmuebles no están disponibles parcial o totalmente y no se ha analizado el proceso para su liberación.	
Se puntúa 2: si los terrenos/inmuebles no están disponibles parcial o totalmente, pero se ha realizado el análisis para mitigar en parte el riesgo de disponibilidad y sobrecosto.	
Se puntúa 3: si el proyecto se desarrolla en terrenos o inmuebles cuyo proceso de liberación para todos éstos se encuentra oficialmente en curso.	
Se puntúa 4: si el proyecto se desarrolla en un/os terreno/s o inmueble/s de propiedad de la Entidad Delegante y se encuentran disponibles para el desarrollo del proyecto.	
Criterio Mínimo 6	Ponderación
CM6: Identificación y valoración de compromisos firmes y contingentes	3
¿La Entidad Delegante ha identificado y dimensionado los recursos para cubrir los compromisos firmes y contingentes derivados del proyecto?	

Puntaje CM6	
<p>Se puntúa 1: si actualmente no se ha realizado un proceso de identificación de las dimensiones fiscales del proyecto durante todo su ciclo de vida; sin embargo, se tiene un plan de trabajo para identificar, asignar, jerarquizar, contabilizar, registrar y cuantificar los compromisos firmes y contingentes, determinar el espacio fiscal disponible, la capacidad de endeudamiento a nivel agregado y el fondeo para la etapa de operación y mantenimiento.</p>	
<p>Se puntúa 2: si sólo se estima el impacto y la factibilidad fiscal del proyecto (etapa de inversión: diseño y/o construcción y/o rehabilitación), sin considerar los compromisos contingentes y la necesidad de recursos públicos para la etapa de operación y mantenimiento (no se garantiza la asequibilidad fiscal durante todo el ciclo de vida del proyecto).</p>	
<p>Se puntúa 3: si se logra identificar, asignar, jerarquizar, contabilizar, registrar y cuantificar los compromisos firmes (tanto de subvención de capital y/o de pagos por disponibilidad y/o uso de la infraestructura) sin considerar aquellos compromisos contingentes durante toda la vigencia del contrato. No se confirma la asequibilidad fiscal del proyecto, por lo que, la materialización de algún riesgo contingente podría comprometer el equilibrio de las finanzas públicas.</p>	
<p>Se puntúa 4: si se identificaron las dimensiones fiscales de los proyectos durante todo su ciclo de vida hasta la reversión del activo, garantizando la toma motivada de decisiones a partir de un proceso de gestión y monitoreo continuo de los riesgos. Por lo tanto, se logra asignar, jerarquizar, contabilizar, registrar, cuantificar y reportar los compromisos firmes (tanto de subvención de capital y/o de pagos por disponibilidad y/o uso de la infraestructura) y contingentes durante la vigencia del contrato hasta la reversión del activo. Además, se confirma que el análisis de asequibilidad fue satisfactorio, indicando que la Entidad Delegante ha identificado los mecanismos que le permitirían cubrir todas las necesidades sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas.</p>	
Criterio Mínimo 7	Ponderación
<p>CM7: Impacto positivo del proyecto sobre la sociedad</p>	3
<p>¿El proyecto genera un impacto positivo en el bienestar de la población, cubre sus necesidades básicas insatisfechas o soluciona un problema público?</p>	
Puntaje CM7	
<p>Se puntúa 1: si existe un análisis o evaluación socioeconómica en términos cualitativos con resultado positivo y/o existe evidencia de experiencias en otros países de la región que arrojan resultados socioeconómicos positivos.</p>	
<p>Se puntúa 2: si existe análisis o evaluación socioeconómica a nivel de perfil cuyos ingresos y costos están sustentados por una estimación de demanda basada en datos históricos y de un proyecto de ingeniería a nivel preliminar.</p>	
<p>Se puntúa 3: si existe análisis o evaluación socioeconómica a nivel de prefactibilidad cuyos ingresos y costos están sustentados por una estimación de demanda basada en estudios de campo y de un proyecto de ingeniería a nivel preliminar.</p>	
<p>Se puntúa 4: si existe análisis o evaluación socioeconómica a nivel de factibilidad cuyos ingresos y costos están sustentados por una estimación de demanda basada en estudios de campo y el mismo arroja resultado positivo.</p>	

4.2 Criterios Básicos

Finalmente, los Criterios Básicos representan criterios asociados con una APP exitosa, según las buenas prácticas. A cada criterio se le asigna un puntaje entre 1 y 4, en función de su nivel de desarrollo, siendo 4 la calificación más alta. Conforme sea mayor el promedio de todos los criterios, mayor será la probabilidad de que el proyecto sea desarrollado exitosamente como una APP.

En la parte inferior se presenta una tabla con los criterios básicos y la definición óptima para que un proyecto sea priorizado. Para cada criterio se han definido cuatro indicadores de respuesta que reflejan el grado de su cumplimiento. La puntuación se (medio-alto) y 4 (alto).

Los criterios básicos permiten medir las categorías de priorización mediante la aplicación de ponderaciones que puntúan de menor a mayor (1, 2 o 3) según su grado de menor a mayor deseabilidad o de importancia.

Tabla 3. Criterios Básicos

Criterio Básico 1	Ponderación
CB1: Nivel de definición del proyecto	2
¿Cuál es el nivel de avance de los estudios técnicos, de demanda (cuando corresponda), legales, económicos - financieros, socio ambientales del proyecto?	
Puntaje CB1	
Se puntúa 1: si, al momento, no se cuenta con estudios o el proyecto se encuentra en etapa de idea.	
Se puntúa 2: si la mayoría de los estudios necesarios para el proyecto están a nivel de perfil.	
Se puntúa 3: si la mayoría de los estudios necesarios para el proyecto están a nivel de prefactibilidad.	
Se puntúa 4: si los estudios del proyecto se encuentran a nivel de factibilidad.	
Criterio Básico 2	Ponderación
CB2: Estado de los estudios del proyecto	2
¿Los estudios técnicos, de demanda (cuando corresponda), legales, económicos - financieros, socio ambientales se encuentran actualizados?	
Puntaje CB2	
Se puntúa 1: si los estudios necesitan ser actualizados para poder avanzar en la estructuración del proyecto o no se cuenta con estudios sobre el proyecto.	
Se puntúa 2: si los estudios no están actualizados, pero se reconoce la necesidad y se cuenta con los recursos o mecanismos para hacerlo.	

Se puntúa 3: si los estudios están en proceso de actualización.	
Se puntúa 4: si todos los estudios se encuentran actualizados o, dada la tecnología aplicada al proyecto, no es necesaria una actualización.	
Criterio Básico 3	Ponderación
CB3: Dependencia con otros proyectos	2
¿Existen riesgos generados por la dependencia a otros proyectos?	
Puntaje CB3	
Se puntúa 1: si el proyecto depende de la concreción de otros proyectos que no son de competencia de la misma Entidad Delegante lo que hace muy difícil la coordinación.	
Se puntúa 2: si el proyecto depende de la concreción de otros proyectos que dependen de la misma Entidad Delegante, lo que facilita la coordinación. Sin embargo, esos proyectos se encuentran en estudios preliminares o presentan retrasos en el cronograma de ejecución.	
Se puntúa 3: si el proyecto depende de la concreción de otros proyectos que dependen de la misma Entidad Delegante, lo que facilita la coordinación. El/Los proyectos están avanzando de acuerdo con el cronograma propuesto.	
Se puntúa 4: si no existen riesgos ya que el proyecto no depende de otro/s proyecto/s.	
Criterio Básico 4	Ponderación
CB4: Efectos de red	2
¿El proyecto se concibe como parte de un conjunto mayor de proyectos interrelacionados, generando efectos de red?	
Puntaje CB4	
Se puntúa 1: si el proyecto tiene relación directa con otros proyectos priorizados (alineación con planeación estratégica nacional/sectorial) que se encuentran en fase de planificación.	
Se puntúa 2: si el proyecto guarda relación con uno o varios proyectos estratégicos en fase de estructuración, pero no con infraestructura existente.	
Se puntúa 3: si el proyecto guarda relación con uno o varios proyectos/servicios de infraestructura existentes, como con otros estratégicos por desarrollar en fase de licitación o construcción.	
Se puntúa 4: si el proyecto guarda relación con proyectos/servicios de infraestructura existentes.	
Criterio Básico 5	Ponderación
CB5: Nivel de experiencia del sector privado en el país	1
¿Existe en el país experiencia en cuanto al desarrollo de proyectos similares bajo delegación (APP, concesiones u otras similares) al sector privado?	

Puntaje CB5	
Se puntúa 1: si no hay evidencia de empresas ecuatorianas de ingeniería y construcción y/o de operación, que hayan desarrollado en el país proyectos de inversión en infraestructura y servicios y/o de delegación similares. Además, existen pocas empresas en el mercado internacional con las capacidades necesarias para desarrollar proyectos de delegación.	
Se puntúa 2: si hay evidencia de que existen empresas ecuatorianas de ingeniería y construcción y/o de operación, que han desarrollado proyectos bajo contratación pública tradicional si bien no existen empresas locales con las capacidades necesarias para ejecutar todo el proyecto de delegación completo (diseño, construcción, operación y mantenimiento).	
Se puntúa 3: si existen empresas ecuatorianas de ingeniería y construcción y/o de operación que puedan ejecutar el proyecto, si bien las mismas cuentan con poca capacidad financiera y experiencia en el desarrollo de proyectos de delegación similares. Existen empresas internacionales presentes en el país con las cuales se pueden conformar consorcios con las locales para su ejecución.	
Se puntúa 4: si hay evidencia de operadores locales. Existen empresas ecuatorianas con suficiente experiencia y capacidad financiera para desarrollar el proyecto trabajando en el país.	
Criterio Básico 6	Ponderación
CB6: Experiencia previa de la Entidad Delegante	1
¿La Entidad Delegante tiene la experiencia previa en el desarrollo de proyectos similares?	
Puntaje CB6	
Se puntúa 1: si la Entidad Delegante no tiene experiencia en el desarrollo de proyectos de la misma tipología bajo esquema APP, ni bajo modalidades contractuales de delegación que puedan ser comparables.	
Se puntúa 2: si la Entidad Delegante no tiene experiencia en el desarrollo de proyectos APP de la misma tipología, pero sí en el desarrollo de proyectos bajo modalidades contractuales que puedan ser comparables.	
Se puntúa 3: si la Entidad Delegante tiene experiencia en el desarrollo de proyectos APP, por lo que es concedora de las características inherentes a esta modalidad contractual, si bien los proyectos no son de la misma tipología que el proyecto objeto de estudio.	
Se puntúa 4: si la Entidad Delegante tiene experiencia en el desarrollo de numerosos proyectos APP de la misma tipología y bajo condiciones contractuales similares.	
Criterio Básico 7	Ponderación
CB7: Capacidad de la Entidad Delegante	3
¿La Entidad Delegante está preparada y capacitada para identificar, evaluar y monitorear los proyectos bajo esquemas APP durante todo el ciclo de vida del proyecto?	
Puntaje CB7	

<p>Se puntúa 1: si no existe una unidad/equipo asignado para el desarrollo del proyecto APP en la Entidad Delegante ni recursos asignados para contratar a firmas especializadas y asesores de transacción con el fin de asegurar la calidad en la elaboración y/o evaluación de estudios del Proyecto APP en fase de estructuración y en el trámite del concurso público.</p>	
<p>Se puntúa 2: si la Entidad Delegante no cuenta con una unidad/equipo asignado para el desarrollo de proyectos APP, pero prevé contratar a una firma especializada y asesores de transacción con el fin de asegurar la calidad en la elaboración y/o evaluación de estudios del Proyecto APP en fase de estructuración y en el trámite del concurso público.</p>	
<p>Se puntúa 3: si la Entidad Delegante cuenta con una unidad/equipo asignado para el desarrollo de proyectos APP, si bien la misma es de nueva creación y cuenta con poca experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos. Se prevé contratar a una firma especializada y asesores de transacción con el fin de asegurar la calidad en la elaboración y/o evaluación de estudios del Proyecto APP en fase de estructuración y en el trámite del concurso público.</p>	
<p>Se puntúa 4: si la Entidad Delegante cuenta con una unidad/equipo asignado para el desarrollo de proyectos APP, con experiencia y capacidades necesarias para la ejecución de este tipo de proyectos, durante todo su ciclo de vida.</p>	
Criterio Básico 8	Ponderación
<p>CB8: Ventajas y limitaciones de contratación pública tradicional (CPT) y Administración Directa frente a APP en etapa de construcción</p>	2
<p>¿Existen evidencias de sobrecostos y retrasos durante el periodo de construcción en proyectos anteriores desarrollados a través de Contratación Pública Tradicional (CPT)?</p>	
Puntaje CB8	
<p>Se puntúa 1: si no existen evidencias documentadas ni cuantificables de sobrecostos ni incumplimiento del cronograma en proyectos similares desarrollados bajo el modelo de Contratación Pública Tradicional.</p>	
<p>Se puntúa 2: si bien no existe evidencia documentada y cuantificable para proyectos similares, es posible recopilar evidencia de sobrecostos y retrasos bajo el modelo de Contratación Pública Tradicional en general en el país y/o de experiencia internacional en el sector específico que indique ventajas de realizar el proyecto como APP.</p>	
<p>Se puntúa 3: si existe constancia documentada de sobrecostos y/o no cumplimiento del cronograma en proyectos similares desarrollados bajo el régimen general de Contratación Pública Tradicional en el país y/o de experiencia internacional en el sector específico que indique ventajas de realizar el proyecto como APP.</p>	
<p>Se puntúa 4: si existe evidencia completa, documentada y cuantificable de sobrecostos y no cumplimiento del cronograma en proyectos similares desarrollados bajo el modelo de Contratación Pública Tradicional y también hay evidencia de experiencia internacional en el sector específico que indique ventajas de realizar el proyecto como APP.</p>	

Criterio Básico 9	Ponderación
CB9: Ventajas y limitaciones de CPT y Administración Directa frente a APP en operación y mantenimiento	2
¿Existen evidencias de sobrecostos durante el periodo de operación y mantenimiento en proyectos anteriores desarrollados a través de CPT?	
Puntaje CB9	
Se puntúa 1: si no existen evidencias documentadas ni cuantificables de sobrecostos en la operación y mantenimiento de proyectos similares.	
Se puntúa 2: si bien no existe evidencia documentada y cuantificable para proyectos similares, es posible recopilar evidencia de sobrecostos y retrasos en el desarrollo de Contratación Pública Tradicional en general, en el país y/o de experiencia internacional en el sector específico que indique ventajas de realizar el proyecto como APP.	
Se puntúa 3: si existe constancia documentada de sobrecostos de operación y mantenimiento en proyectos similares desarrollados bajo el régimen general de Contratación Pública Tradicional en el país y/o de experiencia internacional en el sector específico que indique ventajas de realizar el proyecto como APP.	
Se puntúa 4: si existe evidencia completa, documentada y cuantificable de sobrecostos de operación y mantenimiento en proyectos similares desarrollados bajo el modelo de Contratación Pública Tradicional y de experiencia internacional en el sector específico que indique ventajas de realizar el proyecto como APP.	
Criterio Básico 10	Ponderación
CB10: Solidez del Marco Institucional	3
¿La Entidad Delegante a cargo del proyecto cuenta con un marco institucional propicio que permita formar un equipo multidisciplinario y lograr la coordinación entre las diferentes partes públicas involucradas?	
Puntaje CB10	
Se puntúa 1: si no existe un marco institucional que permita la coordinación entre la Entidad Delegante con otras dependencias públicas involucradas. La capacidad de conformar un equipo de trabajo multidisciplinario que involucre a todas las instituciones intervinientes, donde se designe a un líder de equipo, es nula o poco probable.	
Se puntúa 2: si existe un marco institucional débil que no garantiza la coordinación eficiente entre la Entidad Delegante con otras dependencias públicas involucradas. La capacidad de conformar un equipo de trabajo multidisciplinario que involucre a todas las instituciones intervinientes, donde se designe además a un líder de equipo, es baja.	
Se puntúa 3: si existe un marco institucional relativamente sólido que puede permitir la coordinación entre la Entidad Delegante con otras dependencias involucradas. La capacidad de conformar un equipo de trabajo multidisciplinario que involucre a todas las instituciones intervinientes, donde se designe además a un líder de equipo, es media.	

<p>Se puntúa 4: si existe un marco institucional sólido que permite la coordinación eficiente y total entre la Entidad Delegante o promotora del proyecto con otras dependencias públicas involucradas. La capacidad de conformar un equipo de trabajo multidisciplinario que involucre a todas las instituciones intervinientes, donde se designe además a un líder de equipo, es alta.</p>	
Criterio Básico 11	Ponderación
<p>CB11: Sostenibilidad Ambiental</p>	3
<p>¿El proyecto preserva, integra, mitiga y/o restaura el entorno natural, lo cual incluye la biodiversidad y ecosistemas?</p>	
Puntaje CB11	
<p>Se puntúa 1: si no existen evidencias de que el proyecto pueda generar un impacto positivo sobre el medio ambiente o de que generará un impacto negativo.</p>	
<p>Se puntúa 2: si el proyecto propuesto presenta condiciones básicas para impactar de forma positiva sobre el medio ambiente.</p>	
<p>Se puntúa 3: si el proyecto propuesto tendrá un impacto positivo directo demostrable sobre el medio ambiente, la prevención de la contaminación y la conservación de la biodiversidad, pero no recoge sistemas de monitoreo.</p>	
<p>Se puntúa 4: si el proyecto propuesto tendrá un impacto positivo directo demostrable sobre el medio ambiente, la prevención de la contaminación y la conservación de la biodiversidad e incluye sistemas de monitoreo.</p>	
Criterio Básico 12	Ponderación
<p>CB12: Cambio Climático</p>	2
<p>¿El proyecto incluye componentes de adaptación y mitigación del cambio climático y sistemas de monitoreo, los cuales resultan fundamentales para la evaluación del impacto ambiental del proyecto?</p>	
Puntaje CB12	
<p>Se puntúa 1: si no existe evidencia de que se hayan identificado los riesgos climáticos ni las estrategias de resiliencia.</p>	
<p>Se puntúa 2: si el proyecto propuesto presenta condiciones básicas para impactar de forma positiva sobre el cambio climático e identifica en un análisis preliminar los riesgos climáticos y las estrategias de resiliencia.</p>	
<p>Se puntúa 3: si el proyecto propuesto integra algún tipo de estrategia climática o de desastres naturales, pero no recoge sistemas de monitoreo de los posibles impactos negativos que genera. El proyecto tendrá impacto positivo directo demostrable sobre la lucha contra el cambio climático.</p>	
<p>Se puntúa 4: si el proyecto propuesto integra estrategias climáticas o de desastres naturales y recoge, además, sistemas de monitoreo de los posibles impactos negativos que genera. El proyecto tendrá impacto positivo directo demostrable sobre la lucha contra el cambio climático.</p>	

Criterio Básico 13	Ponderación
CB13: Interés Inversor	2
¿Existen mecanismos para que los inversores obtengan acceso a fuentes de financiamiento tradicionales y/o particulares que fortalezcan la viabilidad comercial de los proyectos?	
Puntaje CB13	
<p>Se puntúa 1: si no hay evidencia de que existen los mecanismos para que los inversores, locales y/o internacionales, tengan acceso a fuentes de financiamiento para desarrollar proyectos de inversión en infraestructura y servicios y/o de APP similares en el país. Además, existen pocas experiencias internacionales de proyectos similares que hayan logrado cierre financiero y viabilidad comercial.</p>	
<p>Se puntúa 2: si hay evidencia de inversores internacionales que han apoyado proyectos APP similares en el país, si bien no existen los mecanismos para que inversores locales obtengan el acceso a fuentes de financiamiento para invertir en este tipo de proyectos debido a su perfil de riesgo y flujo de caja insuficiente para garantizar su viabilidad comercial.</p>	
<p>Se puntúa 3: si existen los mecanismos para que los inversores locales obtengan acceso a fuentes de financiamiento para invertir en el proyecto, pero solo bajo un esquema tradicional (<i>i.e.</i> préstamos corporativos). Adicionalmente, el país cuenta con la presencia de empresas internacionales que pueden apoyar el proyecto a través de la emisión de bonos o financiamiento bajo un esquema de “<i>project finance</i>”.</p>	
<p>Se puntúa 4: si existen los mecanismos para que inversores, locales e internacionales, tengan acceso a fuentes de financiamiento particulares para apoyar el proyecto bajo un esquema de “<i>project finance</i>”, emisión de bonos de proyecto, bonos verdes, sociales, “<i>blended finance</i>” y/o una combinación de éstos de acuerdo con las necesidades del proyecto.</p>	
Criterio Básico 14	Ponderación
CB14: Nivel de Transferencia de Riesgos	2
¿Se puede realizar una eficiente transferencia de riesgos al sector privado?	
Puntaje CB14	
<p>Se puntúa 1: si existe una baja oportunidad de transferencia de riesgos desde el Estado al sector privado en este proyecto.</p>	
<p>Se puntúa 2: si existe una mediana oportunidad de transferencia de riesgos desde el Estado al sector privado en el proyecto.</p>	
<p>Se puntúa 3: si existe una alta oportunidad de transferencia de riesgos desde el Estado al sector privado en el proyecto.</p>	
<p>Se puntúa 4: si existe una oportunidad de transferencia significativa de riesgos desde el Estado al sector privado en este proyecto.</p>	

Criterio Básico 15	Ponderación
CB15: Ingresos y Fondo	3
¿El proyecto genera ingresos propios y éstos son suficientes para cubrir el valor total del proyecto o se requiere aporte de la Entidad Delegante que pueda ser cubierto con su presupuesto institucional?	
Puntaje CB15	
Se puntúa 1: si el proyecto no tiene la capacidad de generar ingresos propios y el fondeo de la Entidad Delegante no sería suficiente para garantizar su viabilidad fiscal.	
Se puntúa 2: si el proyecto no tiene la capacidad de generar ingresos propios y el fondeo adicional, requerido por la Entidad Delegante para garantizar su viabilidad fiscal, necesita autorización del Ente Rector de las Finanzas Públicas.	
Se puntúa 3: si el proyecto no tiene la capacidad de generar ingresos propios; sin embargo, tras un ejercicio de optimización presupuestal, el fondeo de la Entidad Delegante sería suficiente para garantizar su viabilidad fiscal.	
Se puntúa 4: si el proyecto genera ingresos propios y el fondeo de la Entidad Delegante sería suficiente para garantizar su viabilidad fiscal.	

5. Sección IV: Resultados del Análisis de Elegibilidad y Priorización⁴

En cuanto a la determinación del resultado del Análisis, se deben seguir los pasos descritos a continuación:

5.1 Parte I: Análisis de Elegibilidad

1. *Criterios Fundamentales* (5 criterios). - Se califica cada criterio como “Sí o No”. Para continuar con la calificación de los *Criterios Mínimos* todos los fundamentales deben ser calificados “Sí”.
2. *Criterios Mínimos* (7 criterios). - Se califica cada criterio sobre cuatro puntos con una ponderación del 1 al 3.
3. *Criterios Básicos* (15 criterios). - Se califica cada uno de los criterios con puntos entre 1 y 4, siendo 4 la calificación más alta, con una ponderación del 1 al 3.

Se seleccionará el proyecto que logre una mayor calificación ponderada y supere el puntaje mínimo establecido en esta Guía, el cual puede ser objeto de incorporarse en el registro dentro del cual se ordenarán de acuerdo con el puntaje obtenido de

⁴Para facilitar este análisis, se incluye una herramienta diseñada en formato xls, que permite analizar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto de inversión a través de un esquema APP. Accede a la Herramienta de Análisis de Elegibilidad y Priorización Multisectorial de Proyectos en el siguiente link: <https://www.appecuador.gob.ec/guia-de-elegibilidad-y-priorizacion-de-proyectos-apps/>

mayor a menor.

Como se ha señalado anteriormente, el resultado del Análisis de Elegibilidad y del Ejercicio de Priorización será utilizado para hacer una toma de decisión motivada sobre cómo asignar los recursos a los proyectos para continuar con los análisis de prefactibilidad y factibilidad dentro de la fase de estructuración de un proyecto APP.

El resultado de los criterios mínimos y básicos será la suma de los puntajes ponderados. En tal virtud, tendrán prioridad los proyectos con un puntaje final más alto.

6. Sección V: Taller para el análisis de elegibilidad y ejercicio de priorización

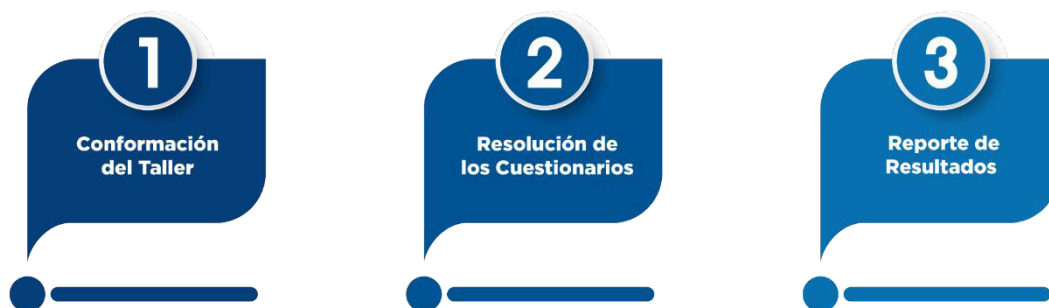
El Taller para el Análisis es una actividad que permite que los actores implicados en el desarrollo de un proyecto puedan participar y aportar sus conocimientos con el fin de seleccionar a aquellos proyectos que, a priori, reúnen mejores características para una potencial aplicación de la modalidad de APP, de manera concordante con la disposición del artículo 52 del Reglamento.

El ejercicio regulado en esta Guía será realizado por las Entidades Delegantes con el acompañamiento técnico y bajo la dirección de la SIPP, con el fin de asegurar la correcta aplicación de lo dispuesto en esta guía, en la normativa APP y así garantizar la homogeneidad de su aplicación a través de distintos sectores y por diferentes Entidades Delegantes. Las Entidades Delegantes de los diferentes niveles de gobiernos trabajarán en estrecha coordinación con la SIPP y serán las encargadas de proveer la información técnica, legal, económico-financiera, social y ambiental que sea necesaria. Esta metodología y organización garantizará la aplicación eficiente y eficaz del ejercicio de Priorización Multisectorial de proyectos de APP.

La participación de los distintos actores se realiza a través de la resolución de las preguntas presentadas en esta Guía, mediante la aplicación de los cuestionarios de la Herramienta de Análisis de Elegibilidad y Priorización Multisectorial de Proyectos en xls (<https://www.appecuador.gob.ec/guia-de-elegibilidad-y-priorizacion-de-proyectos-apps/>). De esta manera, se asegura que tanto actores internos y externos del proyecto contribuyan a determinar la elegibilidad y priorización de una cartera de proyectos multisectorial con potencial de ser desarrollados a través de la modalidad de APP.

Siendo así, el Taller se desarrolla en las siguientes etapas:

Figura 1. Etapas del Taller de Elegibilidad y Priorización



Para la aplicación del Análisis de Elegibilidad y el ejercicio de priorización, la Entidad Delegante debe reunir información⁵ sobre el proyecto que permita justificar cada una de las respuestas asignadas a cada criterio definido en esta guía.

A continuación, se describe el funcionamiento de cada etapa del Taller.

6.1 Conformación del Taller

Para la ejecución del Taller, será necesaria la participación de la SIPP, en calidad de coordinador y facilitador, así como de un equipo técnico de funcionarios que designe la Entidad Delegante para un análisis multidisciplinario.

Este taller se realizará con la participación de diez (10) miembros.

El grupo estará compuesto por funcionarios de la Entidad Delegante que cuenten, al menos, con un diplomado o certificación en materia de APP y tengan experiencia específica en proyectos APP o, en su defecto, en proyectos de delegación y que al menos exista un miembro relacionado con los siguientes procesos:

- I. proceso financiero
- II. proceso de planificación
- III. proceso técnico
- IV. proceso de asesoría legal

En caso que la Entidad Delegante no cuente con los funcionarios con las calificaciones académicas y de experiencia específica antes mencionadas, deberá solicitar la colaboración de expertos de otras Administraciones Públicas. De forma excepcional y justificada, al no contar con miembros suficientes de la Entidad

⁵ La información mínima necesaria debería permitir: 1) Identificar el proyecto, el sector y la entidad pública responsable; y 2) Estimar preliminarmente la estructura de costes e ingresos y aspectos socio ambientales, legales y riesgos.

Delegante u otras Administraciones Públicas, se podrá invitar a organizaciones del Sector Privado con experiencia en el desarrollo de proyectos APP y en última instancia se podrá contratar hasta dos (2) consultores externos.

6.2 Resolución de los cuestionarios

Al inicio del Taller, el moderador designado por parte de la SIPP debe exponer el objetivo de la reunión, presentar el perfil de cada uno de los participantes y explicar la forma en que se desarrollará la sesión. En este taller se deberá incluir una sesión específica en donde se explique la lógica conceptual del Análisis de Elegibilidad y el Análisis de Priorización Multisectorial.

Es fundamental que al inicio del Taller se realice una presentación precisa e integral del proyecto, especialmente en sus aspectos técnicos, financieros, fiscales, sociales, ambientales y comerciales, indicando el estado del proyecto y todos los estudios que lo respaldan.

Posteriormente, el servidor designado por la SIPP distribuirá la herramienta en Excel que contiene los cuestionarios a cada uno de los participantes y leerá en voz alta cada pregunta, sometiéndose a discusión. Cada uno de los miembros del grupo participa aportando información y recomienda una calificación de acuerdo con el tipo de criterio evaluado: “Sí” o “No”, o un puntaje del 1 al 4.

En los criterios de elegibilidad la evaluación de “Sí” o “No”, será por voto unánime, en caso de que no exista unanimidad, la respuesta a la pregunta se considerará como “no”. En los criterios de priorización (básicos y mínimos) el puntaje se calculará por un promedio ponderado del puntaje asignado por los participantes. Posteriormente, se incorporará como Reporte final de Resultados el promedio ponderado de cada calificación asignada por cada miembro de la comisión a cada pregunta. Así, hasta completar la totalidad de las preguntas que conforman el Análisis de Elegibilidad y EdP (Ejercicio de Priorización Multisectorial).

Para cada una de las preguntas, es importante que el grupo justifique la calificación, así como las posibles medidas de mitigación a tomar para ir mejorando el potencial del proyecto para ser ejecutado a través de una APP, ya que estos elementos deberán figurar en el reporte final.

6.3 Reporte de resultados

Finalmente, la última etapa del Análisis de Elegibilidad y del Análisis de Priorización Multisectorial es la interpretación de los resultados y la redacción del reporte de resultados. El reporte de resultados del ejercicio de priorización deberá ser suscrito por toda la comisión que participó en los talleres.

El contenido del reporte está definido en el Anexo I. Su estructura es la siguiente:

- **Sección I:** Una ficha resumen con el nombre de la Entidad Delegante y las principales características del perfil de cada proyecto evaluado.
- **Sección II:** Una explicación de la dinámica que se ha seguido para el desarrollo del Taller de Análisis de Elegibilidad y Análisis de Priorización Multisectorial, incluyendo un listado de los participantes del Taller con sus perfiles, cargos e información de contacto.
- **Sección III:** La respuesta y la justificación para los Criterios Fundamentales. En el caso de los Criterios Mínimos y Criterios Básicos, se debe indicar el puntaje total alcanzado y la calificación para cada criterio con su respectiva justificación.
- **Sección IV:** El listado final de los proyectos que superaron el Análisis de Elegibilidad (Criterios Fundamentales) y fueron analizados y puestos en orden de prioridad. De este grupo solamente se podrán inscribir en el Registro Nacional APP aquellos proyectos que hayan obtenido un puntaje total (entre criterios Mínimos y Básicos) de al menos 50% del rango de puntuación (Es decir al calcular el 50% de la resta entre el puntaje máximo posible y el puntaje mínimo posible)⁶.

Además, en la justificación se deben incluir los antecedentes que permitan justificar, respaldar o sustentar cada una de las respuestas a las preguntas, así como la identificación de las medidas de mitigación y mejoramiento cuando sea relevante y la ruta crítica para su realización. También se debe incluir, de existir, las objeciones específicas de los participantes en cuanto a la calificación de algún criterio en particular.

- El informe contendrá también el resultado del análisis de todos los proyectos en cartera y la conclusión de los expertos sobre el orden de prioridad asignado a cada uno y los pasos a seguir en cada caso.
- Los formularios completos de cada uno de los participantes del Taller, conforme el formato definido en el Anexo I.

El Taller culmina con la formulación de conclusiones y un plan de acciones futuras para continuar con los estudios necesarios de cada proyecto identificado con potencial para ser desarrollado como APP, así como la firma del acta del Taller.

⁶ Conforme a la herramienta: Se tiene un puntaje máximo de 200 y un puntaje mínimo de 50. El puntaje mínimo del proyecto a priorizar sería de 125 puntos.

Debido al carácter multisectorial del ejercicio, la SIPP será la encargada de redactar el informe de recomendación y proyecto de Resolución para conocimiento del CIAPP, de conformidad con el artículo 32, número 2, letras a) y h) del Reglamento para Asociaciones Público-Privadas, quien, junto con el perfil del proyecto y el reporte de resultados, lo presentará ante el CIAPP para que este resuelva sobre su incorporación en el Registro Nacional de Proyectos APP.

7. Sección VI: Anexos

7.1 Anexo I: Estructura del reporte de resultados

A continuación, se presenta la estructura modelo del reporte.

Reporte de resultados	
Sección I Resumen del Proyecto	
Nombre del proyecto:	
Entidad Delegante:	
Ubicación:	
Tipo de proyecto (iniciativa pública o privada):	
Plazo del Proyecto APP:	
Valor Total del Proyecto ⁷ :	
CAPEX estimado:	
OPEX estimado:	
Sección II Dinámica del Taller	
Explicación de la dinámica del taller:	
Información sobre los participantes del taller: (Nombres, institución a la que pertenecen, cargos, perfiles, información de contacto)	

⁷ Todos los flujos de inversión estimados, con inclusión de los costos de diseño, construcción, rehabilitación, mejoramiento, equipamiento, operación y mantenimiento a lo largo del ciclo de vida del proyecto, expresado en valor constante, a la fecha definida en los Pliegos de Bases.

--

Sección III Análisis de Elegibilidad	
Justificación de las respuestas de Criterios Fundamentales	
CF1: Alineación con la planeación estratégica nacional	¿Es un proyecto prioritario de la Entidad Delegante y debidamente alineado con un objetivo, política y meta del Plan Nacional de Desarrollo?
Respuesta:	
Justificación:	
CF2: Alineación con la planeación estratégica sectorial.	¿Es un proyecto prioritario para la Entidad Delegante y debidamente alineado con la planificación estratégica a nivel sectorial?
Respuesta:	
Justificación:	
CF3: Impacto positivo del proyecto sobre la sociedad.	¿El proyecto genera un impacto positivo en el bienestar de la población, cubre sus necesidades no satisfechas o soluciona un problema público, determinado con base en indicadores cualitativos o cuantitativos?

Respuesta:	
Justificación:	
CF4: Viabilidad legal	¿La Entidad Delegante posee todas las competencias necesarias para delegar al sector privado y las leyes existentes permiten la realización del proyecto?
Respuesta:	
Justificación:	
CF5: Tamaño del Proyecto	¿El monto estimado de inversión del proyecto es superior a USD 20 millones en el caso de la Administración Pública Central o superior a USD 10 millones para Gobiernos Autónomos Descentralizados?
Respuesta:	
Justificación:	
Sección IV Análisis de Priorización	
Justificación de las respuestas de los Criterios Mínimos:	
CM1: Titularidad o aprovechamiento del activo materia de la Delegación.	¿La Entidad Delegante posee todas las competencias necesarias para realizar la delegación de un activo existente al sector privado?

Respuesta:	
Justificación:	
CM2: Disponibilidad de recursos para financiar estudios y asesores	¿La Entidad Delegante dispone de recursos monetarios para financiar las asesorías y estudios necesarios hasta alcanzar la suscripción del contrato APP?
Respuesta:	
Justificación:	
CM3: Aceptación social del proyecto	¿Existe evidencia de rechazo hacia el proyecto por parte de movimientos sociales organizados directa y/o indirectamente?
Respuesta:	
Justificación:	
CM4: Definición de los servicios e indicadores de desempeño	¿Es posible definir en el contrato los servicios a proveer y formular indicadores de desempeño para controlar su calidad?
Respuesta:	
Justificación:	
CM5: Adquisición de terrenos	¿El proyecto cuenta con la totalidad de los terrenos o inmuebles liberados?
Respuesta:	
Justificación:	
CM6: Identificación y valoración de compromisos firmes y contingentes	¿La Entidad Delegante ha identificado y dimensionado los recursos para cubrir los compromisos firmes y contingentes derivados del proyecto?
Respuesta:	

Justificación:	
CM7: Impacto positivo del proyecto sobre la sociedad	¿El proyecto genera un impacto positivo en el bienestar de la población, cubre sus necesidades básicas insatisfechas o soluciona un problema público?
Respuesta:	
Justificación:	
Justificación de las Respuestas de los Criterios Básicos	
CB1: Nivel de definición del proyecto	¿Cuál es el nivel de avance de los estudios técnicos, de demanda (cuando corresponda), legales, económicos - financieros, socio ambientales del proyecto?
Respuesta:	
Justificación:	
CB2: Estado de los estudios del proyecto	¿Los estudios técnicos, de demanda (cuando corresponda), legales, económicos - financieros, socio ambientales se encuentran actualizados?
Respuesta:	
Justificación:	
CB3: Dependencia con otros proyectos	¿Existen riesgos generados por la dependencia a otros proyectos?
Respuesta:	
Justificación:	
CB4: Efectos de red	¿El proyecto se concibe como parte de un conjunto mayor de proyectos interrelacionados, generando efectos de red?
Respuesta:	

Justificación:	
CB5: Nivel de experiencia del sector privado en el país	¿Existe en el país experiencia en cuanto al desarrollo de proyectos similares bajo delegación (APP, concesiones u otras similares) al sector privado?
Respuesta:	
Justificación:	
CB6: Experiencia previa de la Entidad Delegante	¿La Entidad Delegante tiene la experiencia previa en el desarrollo de proyectos similares?
Respuesta:	
Justificación:	
CB7: Capacidad de la Entidad Delegante	¿La Entidad Delegante está preparada y capacitada para identificar, evaluar y monitorear los proyectos bajo esquemas APP durante todo el ciclo de vida del proyecto?
Respuesta:	
Justificación:	
CB8: Ventajas y limitaciones de contratación pública tradicional (CPT) y Administración Directa frente a APP en etapa de construcción	¿Existen evidencias de sobrecostos y retrasos durante el periodo de construcción en proyectos anteriores desarrollados a través de Contratación Pública Tradicional (CPT)?
Respuesta:	
Justificación:	
CB9: Ventajas y limitaciones de CPT y Administración Directa frente a APP en operación y mantenimiento	¿Existen evidencias de sobrecostos durante el periodo de operación y mantenimiento en proyectos anteriores desarrollados a través de CPT?
Respuesta:	

Justificación:	
CB10: Solidez del Marco Institucional	¿La Entidad Delegante a cargo del proyecto cuenta con un marco institucional propicio que permita formar un equipo multidisciplinario y lograr la coordinación entre las diferentes partes públicas involucradas?
Respuesta:	
Justificación:	
CB11: Sostenibilidad Ambiental	¿El proyecto preserva, integra, mitiga y/o restaura el entorno natural, lo cual incluye la biodiversidad y ecosistemas?
Respuesta:	
Justificación:	
CB12: Cambio Climático	¿El proyecto incluye componentes de adaptación y mitigación del cambio climático y sistemas de monitoreo, los cuales resultan fundamentales para la evaluación del impacto ambiental del proyecto?
Respuesta:	
Justificación:	
CB13: Interés Inversor	¿Existen mecanismos para que los inversores obtengan el acceso a fuentes de financiamiento tradicionales y/o particulares que fortalezcan la viabilidad comercial de los proyectos?
Respuesta:	
Justificación:	

CB14: Nivel de transferencia de riesgos	¿Se puede realizar una eficiente transferencia de riesgos al sector privado?
Respuesta:	
Justificación:	
CB15: Ingresos y Fondo	¿El proyecto genera ingresos propios y éstos son suficientes para cubrir el valor total del proyecto o se requiere aporte de la Entidad Delegante que pueda ser cubierto con su presupuesto institucional?
Respuesta:	
Justificación:	

Herramienta para la Aplicación de los Criterios de elegibilidad y priorización de proyectos APP en Ecuador

Proyecto:
Entidad Delegante:

[Inicio](#)

Criterios Fundamentales		Respuesta
CF1	Alineación con la planeación estratégica nacional	¿Es un proyecto prioritario de la Entidad Delegante y debidamente alineado con un objetivo, política y meta del Plan Nacional de Desarrollo? Sí
CF2	Alineación con la planeación estratégica sectorial	¿Es un proyecto prioritario para la Entidad Delegante y debidamente alineado con la planificación estratégica a nivel sectorial? Sí
CF3	Impacto positivo del proyecto sobre la sociedad.	¿El proyecto genera un impacto positivo en el bienestar de la población, cubre sus necesidades no satisfechas o soluciona un problema público, debidamente determinado con base en indicadores cualitativos o cuantitativos? Sí
CF4	Viabilidad legal	¿La Entidad Delegante posee todas las competencias necesarias para delegar al sector privado y las leyes existentes permiten la realización del proyecto? Sí
CF5	Tamaño del Proyecto	¿El monto estimado de inversión del proyecto es superior a USD 20 millones en el caso de la Administración Pública Central o superior a USD 10 millones para Gobiernos Autónomos Descentralizados? Sí
Resultado:		El proyecto cumple con los criterios fundamentales

[Siguiente](#)

Criterio Mínimo	Nivel de percepción				Puntaje
	Puntaje 1 si:	Puntaje 2 si:	Puntaje 3 si:	Puntaje 4 si:	
CM1 Titularidad o aprovechamiento del Activo materia de la Delegación	Si el activo presenta limitaciones facticas o jurídicas que impiden la ejecución del proyecto, o se requiere un cambio en su titularidad o otorgar convenios que tengan por objeto el uso o aprovechamiento de los activos públicos por entidades distintas a la Entidad Delegante para lograrlo.	Si el activo tiene complejidades legales que dificultan la ejecución del proyecto, y se requiere un cambio en las normas emitidas por la misma Entidad Delegante para lograrlo. Deben modificarse los requisitos de otorgamiento de los recursos para que sean aprobados al interior de la Entidad Delegante. No se prevé que esto pueda suponer demoras en el desarrollo del proyecto.	Si el activo tiene complejidades legales que dificultan la ejecución del proyecto, y se requiere un cambio en las normas emitidas por la misma Entidad Delegante para lograrlo. Deben modificarse los requisitos de otorgamiento de los recursos para que sean aprobados al interior de la Entidad Delegante. No se prevé que esto pueda suponer demoras en el desarrollo del proyecto.	Si no existen limitaciones legales que impidan a la Entidad Delegante realizar la delegación del activo al sector privado o en el caso de proyectos Greenfield.	2
CM2 Disponibilidad de recursos para financiar estudios y asesores	Si no se cuenta con los mecanismos (Fondos de Estructuración, iniciativas privadas, fondos no reembolsables u otros similares) en los recursos presupuestarios para cubrir el costo de los estudios correspondientes al proyecto.	Si la Entidad Delegante cuenta con los recursos presupuestarios o mecanismos (Fondos de Estructuración, iniciativas privadas, fondos no reembolsables u otros similares) solo para cubrir los estudios de factibilidad. Esto puede suponer demoras en el desarrollo del proyecto.	Si la Entidad Delegante cuenta con los recursos presupuestarios o mecanismos (Fondos de Estructuración, iniciativas privadas, fondos no reembolsables u otros similares) para cubrir los estudios de factibilidad y factibilidad, aunque no se le hayan asignado. Esto puede suponer demoras en el desarrollo del proyecto.	3	
CM3 Aceptación social del proyecto	Si existe evidencia documentada de alto rechazo social, representado por movimientos sociales organizados que expresan públicamente su oposición al proyecto y están fuertemente respaldados por los medios de comunicación. Además, desde el sector público no se están tomando ningún tipo de medidas para solucionar estos conflictos.	Si existe evidencia documentada de moderado rechazo social, representado por movimientos sociales organizados que expresan públicamente su oposición al proyecto y están fuertemente respaldados por los medios de comunicación. Además, desde el sector público no se están tomando medidas para solucionar estos conflictos.	Si existe poca evidencia de rechazo social, representado por movimientos sociales no organizados que a lo largo del tiempo cuentan con el apoyo de los medios de comunicación. Desde el sector público se está desarrollando un plan de manejo de movimientos oportunistas.	3	
CM4 Definición de los servicios e indicadores de desempeño	¿Es posible definir en el contrato los servicios a proveer y formular indicadores de desempeño para controlar su calidad?	Si no existe experiencia previa de proyectos APP similares a nivel internacional en la definición, monitoreo y evaluación de estándares de servicio.	Si existe experiencia previa de proyectos APP similares a nivel nacional en la definición, monitoreo y evaluación de estándares de servicio, pero se han detectado debilidades para el presente proyecto que, según la complejidad, con experiencias internacionales exabstas.	1	
CM5 Adquisición de Terrenos	¿El proyecto cuenta con la totalidad de los terrenos e inmuebles necesarios?	Si los terrenos/inmuebles no están disponibles por causal o totalitaria y no se ha analizado el proceso para su liberación.	Si el proyecto se desarrolla en unos terrenos o inmuebles de propiedad de la Entidad Delegante y se encuentran disponibles para el desarrollo del proyecto.	3	
CM6 Identificación y valoración de compromisos firmes y contingentes	¿La Entidad Delegante ha identificado y dimensionado los recursos para cubrir los compromisos firmes y contingentes demandados del proyecto?	Si actualmente no se ha realizado un proceso de identificación de las dimensiones fiscales del proyecto durante todo su ciclo de vida, sin embargo, se tiene un plan de trabajo para definir, asignar, jerarquizar, contabilizar, registrar y cuantificar los compromisos firmes y contingentes, determinar el espacio fiscal disponible, la capacidad de endeudamiento a nivel agregado y el fondeo para la etapa de operación y mantenimiento.	Si se logró identificar, asignar, jerarquizar, contabilizar, registrar y cuantificar los compromisos firmes (tanto de subvención de capital y/o pagar por disponibilidad) y/o uso de la infraestructura sin considerar los compromisos contingentes y/o uso de la infraestructura. No se garantiza la materialización de los recursos públicos para la etapa de operación y mantenimiento (no se garantiza la disponibilidad fiscal durante todo el ciclo de vida del proyecto).	3	
CM7 Impacto positivo del proyecto sobre la sociedad	¿El proyecto genera un impacto positivo en el bienestar de la población, cubre sus necesidades básicas insalvables o solución a un problema público?	Si existe un análisis y evaluación socioeconómica en términos cualitativos con resultados positivos, ya sea evidencia de sostenencias en otros países de la región que arrojan resultados socioeconómicos positivos.	Si existe análisis o evaluación socioeconómica a nivel de factibilidad cuyos ingresos y costos están sustentados por una estimación de demanda basada en datos históricos y es un proyecto de ingeniería a nivel preliminar.	3	

Resultado ODI:	0
----------------	---

[Siguiendo](#)

Criterio	Puntaje			Ponderación	Puntaje
	Puntuar 1 si:	Puntuar 2 si:	Puntuar 3 si:		
CB1 Nivel de definición del proyecto	Si al momento, no se cuenta con estudios o el proyecto se encuentra en etapa de idea.	Si la mayoría de los estudios necesarios para el proyecto están a nivel de perfil.	Si la mayoría de los estudios necesarios para el proyecto están a nivel de prefactibilidad.	Si los estudios del proyecto se encuentran a nivel de factibilidad.	2
CB2 Estado de los estudios del proyecto	Si los estudios necesitan ser actualizados para poder avanzar en la estructuración del proyecto o no se cuenta con estudios sobre el proyecto.	Si los estudios no están actualizados, pero se reconoce la necesidad y se cuenta con los recursos o mecanismos para hacerlo.	Si los estudios están en proceso de actualización.	Si todos los estudios se encuentran actualizados o, dada la tecnología aplicada al proyecto, no es necesaria una actualización.	2
CB3 Dependencia con otros proyectos	Si el proyecto depende de la concreción de otros proyectos que no son de competencia de la misma Entidad Delegante lo que hace muy difícil la coordinación.	Si el proyecto depende de la concreción de otros proyectos que dependen de la misma Entidad Delegante, lo que facilita la coordinación. Sin embargo, esos proyectos se encuentran en estudios preliminares o presentan retrasos en el cronograma de ejecución	Si el proyecto depende de la concreción de otros proyectos que dependen de la misma Entidad Delegante, lo que facilita la coordinación. En los proyectos están avanzando de acuerdo con el cronograma propuesto.	Si no existen riesgos ya que el proyecto no depende de otros proyectos.	2
CB4 Efectos de red	Si el proyecto tiene relación directa con otros proyectos prioritarios (alineación con planeación estratégica nacional/seccional) que se encuentran en fase de planificación.	Si el proyecto guarda relación con uno o varios proyectos estratégicos en fase de estructuración, pero no con infraestructura existente.	Si el proyecto guarda relación con uno o varios proyectos/servicios de infraestructura existentes, como con otros estratégicos por desarrollar en fase de licitación o construcción.	Si el proyecto guarda relación con proyectos/servicios de infraestructura existentes.	2
CB5 Nivel de experiencia del sector privado en el país	Si no hay evidencia de empresas ecuatorianas de ingeniería y construcción y/o de operación, que hayan desarrollado en el país proyectos de inversión en infraestructura y servicios y/o de delegación similares. Además, existen pocas empresas en el mercado internacional con las capacidades necesarias para desarrollar proyectos de delegación.	Si hay evidencia de que existen empresas ecuatorianas de ingeniería y construcción y/o de operación, que han desarrollado proyectos bajo contratación pública tradicional si bien no existen empresas locales con las capacidades necesarias para ejecutar todo el proyecto de delegación completo (diseño, construcción, operación y mantenimiento).	Si existen empresas ecuatorianas de ingeniería y construcción y/o de operación que puedan ejecutar el proyecto, si bien las mismas cuentan con poca capacidad financiera y experiencia en el desarrollo de proyectos de delegación similares. Existen empresas internacionales presentes en el país con las cuales se pueden conformar consorcios con las locales para su ejecución.	Si hay evidencia de operaciones locales. Existen empresas ecuatorianas con suficiente experiencia y capacidad financiera para desarrollar el proyecto trabajando en el país.	1
CB6 Experiencia previa de la Entidad Delegante	Si la Entidad Delegante no tiene experiencia en el desarrollo de proyectos de la misma tipología bajo esquema APP, ni bajo modalidades contractuales de delegación que puedan ser comparables.	Si la Entidad Delegante no tiene experiencia en el desarrollo de proyectos APP de la misma tipología, pero sí en el desarrollo de proyectos bajo modalidades contractuales que puedan ser comparables.	Si la Entidad Delegante tiene experiencia en el desarrollo de proyectos APP, por lo que es conocedora de las características inherentes a esta modalidad contractual, si bien los proyectos no son de la misma tipología que el proyecto objeto de estudio.	Si la Entidad Delegante tiene experiencia en el desarrollo de numerosos proyectos APP de la misma tipología y bajo condiciones contractuales similares.	1
CB7 Capacidad de la Entidad Delegante	Si no existe una unidad/equipo asignado para el desarrollo del proyecto APP en la Entidad Delegante ni recursos asignados para contratar a firmas especializadas y asesores de transacción con el fin de asegurar la calidad en la elaboración y/o evaluación de estudios del Proyecto APP en fase de estructuración y en el trámite del concurso público.	Si la Entidad Delegante no cuenta con una unidad/equipo asignado para el desarrollo de proyectos APP, pero prevé contratar a una firma especializada y asesores de transacción con el fin de asegurar la calidad en la elaboración y/o evaluación de estudios del Proyecto APP en fase de estructuración y en el trámite del concurso público.	Si la Entidad Delegante cuenta con una unidad/equipo asignado para el desarrollo de proyectos APP, si bien la misma es de nueva creación y cuenta con poca experiencia para la ejecución de este tipo de proyectos. Se prevé contratar a una firma especializada y asesores de transacción con el fin de asegurar la calidad en la elaboración y/o evaluación de estudios del Proyecto APP en fase de estructuración y en el trámite del concurso público.	Si la Entidad Delegante cuenta con una unidad/equipo asignado para el desarrollo de proyectos APP, con experiencia y capacidad necesarias para la ejecución de este tipo de proyectos, durante todo su ciclo de vida.	3
CB8 Ventajas y limitaciones de contratación pública tradicional (CPT) y Administración Directa frente a APP en etapa de construcción	Si no existen evidencias documentadas ni cuantificables de sobrecostos ni incumplimiento del cronograma en proyectos similares desarrollados bajo el modelo de Contratación Pública Tradicional.	Si bien no existe evidencia documentada y cuantificable para proyectos similares, es posible recopilar evidencia de sobrecostos y retrasos bajo el modelo de Contratación Pública Tradicional en el país y/o de experiencia internacional en el sector específico que indique ventajas de realizar el proyecto como APP.	Si existe constancia documentada de sobrecostos y/o no cumplimiento del cronograma en proyectos similares desarrollados bajo el régimen general de Contratación Pública Tradicional en el país y/o de experiencia internacional en el sector específico que indique ventajas de realizar el proyecto como APP.	Si existe evidencia completa, documentada y cuantificable de sobrecostos y no cumplimiento del cronograma en proyectos similares desarrollados bajo el modelo de Contratación Pública Tradicional y también hay evidencia que indique ventajas de realizar el proyecto como APP.	2

CB9	Ventajas y limitaciones de CPT y Administración Directa frente a APP en operación y mantenimiento	¿Existen evidencias de sobrecostos durante el periodo de operación y mantenimiento en proyectos anteriores desarrollados a través de CPT?	Si no existen evidencias documentadas ni cuantificables de sobrecostos en la operación y mantenimiento de proyectos similares.	Si bien no existe evidencia documentada y cuantificable para proyectos similares, es posible recopilar evidencia de sobrecostos y retrasos en el desarrollo de Contratación Pública Tradicional en general, en el país y/o de experiencia internacional en el sector específico que indique ventajas de realizar el proyecto como APP.	Si existe constancia documentada de sobrecostos de operación y mantenimiento en proyectos similares desarrollados bajo el régimen general de Contratación Pública Tradicional en el país y/o de experiencia internacional en el sector específico que indique ventajas de realizar el proyecto como APP.	2
CB10	Solidez del Marco Institucional	¿La Entidad Delegante a cargo del proyecto cuenta con un marco institucional propio que permita formar un equipo multidisciplinario y lograr la coordinación entre las diferentes partes públicas involucradas?	Si no existe un marco institucional que permita la coordinación entre la Entidad Delegante con otras dependencias públicas involucradas. La capacidad de conformar un equipo de trabajo multidisciplinario que involucre a todas las instituciones involucradas, donde se designe a un líder de equipo, es nula o poco probable.	Si existe un marco institucional relativamente sólido que puede permitir la coordinación entre la Entidad Delegante con otras dependencias involucradas. La capacidad de conformar un equipo de trabajo multidisciplinario que involucre a todas las instituciones involucradas, donde se designe además a un líder de equipo, es media.	Si existe un marco institucional sólido que permite la coordinación eficiente y total entre la Entidad Delegante o promotor(a) del proyecto con otras dependencias públicas involucradas. La capacidad de conformar un equipo de trabajo multidisciplinario que involucre a todas las instituciones involucradas, donde se designe además a un líder de equipo, es alta.	3
CB11	Sostenibilidad Ambiental	¿El proyecto conserva, integra, mitiga y/o restaura el entorno natural, lo cual incluye la biodiversidad y ecosistemas?	Si no existen evidencias de que el proyecto pueda generar un impacto positivo sobre el medio ambiente o de que generará un impacto negativo.	Si el proyecto propuesto presenta condiciones básicas para impactar de forma positiva sobre el medio ambiente.	Si el proyecto propuesto tendrá un impacto positivo directo demostrable sobre el medio ambiente, la prevención de la contaminación y la conservación de la biodiversidad, pero no recoge sistemas de monitoreo.	3
CB12	Cambio Climático	¿El proyecto incluye componentes de adaptación y mitigación del cambio climático y sistemas de monitoreo, los cuales resultan fundamentales para la evaluación del impacto ambiental del proyecto?	Si no existe evidencia de que se hayan identificado los riesgos climáticos ni las estrategias de resiliencia.	Si el proyecto propuesto integra algún tipo de estrategia climática o de desastres naturales, pero no recoge sistemas de monitoreo de los posibles impactos negativos que genera. El proyecto tendrá impacto positivo directo demostrable sobre la lucha contra el cambio climático.	Si el proyecto propuesto integra estrategias climáticas o de desastres naturales, riesgos, ARA, sistemas de monitoreo de los posibles impactos negativos que genera. El proyecto tendrá impacto positivo directo demostrable sobre la lucha contra el cambio climático.	2
CB13	Interés Inversor	¿Existen mecanismos para que los inversores obtengan acceso a fuentes de financiamiento tradicionales y/o particulares que fortalezcan la viabilidad comercial de los proyectos?	Si no hay evidencia de que existan los mecanismos para que los inversores locales y/o internacionales, tengan acceso a fuentes de financiamiento para desarrollar proyectos de inversión en infraestructura y servicios y/o de APP similares en el país. Además, existen pocas experiencias internacionales de proyectos similares que hayan logrado cierre financiero y viabilidad comercial.	Si hay evidencia de inversores internacionales que han apoyado proyectos APP similares en el país, si bien no existen los mecanismos para que inversores locales obtengan el acceso a fuentes de financiamiento para invertir en este tipo de proyectos debido a su perfil de riesgo y flujo de caja insuficiente para garantizar su viabilidad comercial.	Si existen los mecanismos para que los inversores locales obtengan acceso a fuentes de financiamiento para invertir en el proyecto, pero solo bajo un esquema tradicional (o a instancias corporativas). Adicionalmente, el país cuenta con la presencia de empresas internacionales que pueden apoyar el proyecto a través de la emisión de bonos o financiamiento bajo un esquema de "project finance".	2
CB14	Nivel de Transferencia de Riesgos	¿Se puede realizar una eficiente transferencia de riesgos al sector privado?	Si existe una baja oportunidad de transferencia de riesgos desde el Estado al sector privado en este proyecto.	Si existe una mediana oportunidad de transferencia de riesgos desde el Estado al sector privado en el proyecto.	Si existe una oportunidad de transferencia significativa de riesgos desde el Estado al sector privado en este proyecto.	2
CB15	Ingresos y Fondo	¿El proyecto genera ingresos propios y éstos son suficientes para cubrir el valor total del proyecto o se requiere aporte de la Entidad Delegante que pueda ser cubierto con su presupuesto institucional?	Si el proyecto no tiene la capacidad de generar ingresos propios y el fondo de la Entidad Delegante no sería suficiente para garantizar su viabilidad fiscal.	Si el proyecto no tiene la capacidad de generar ingresos propios; sin embargo, con un ejercicio de optimización presupuestal, el fondo de la Entidad Delegante sería suficiente para garantizar su viabilidad fiscal.	Si el proyecto genera ingresos propios y el fondo de la Entidad Delegante sería suficiente para garantizar su viabilidad fiscal.	3

Resultado CB:	0
---------------	---

Resultados de Elegibilidad y Priorización

Criterios Fundamentales	Criterios Mínimos (CM)	Criterios Básicos (CB)
El proyecto cumple con los criterios fundamentales	0	0

Puntaje Total de Priorización (CM+CB)	0
---------------------------------------	---



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.